I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación de la primera adenda de prórroga al Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y el GALP "Centro para el Desarrollo de la comarca Oscos-Eo" para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo, en el marco del FEMPA y la concesión directa de una subvención.

Habiéndose suscrito con fecha 19 de noviembre de 2026 la primera adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y el GALP "Centro para el Desarrollo de la comarca Oscos-Eo" para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo, en el marco del FEMPA y la concesión directa de una subvención, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

R E S U E L V O

Publicar la mencionada adenda como anexo a esta resolución.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno P. D. (Resolución de 19/03/2026 BOPA n.º 56 de 23/3/2026).—Cód. 2026-09669.

Cód. 2026-09669

Financiado por la Unión Europea

Principado de Asturias | Consejería de Medio Rural y Política Agraria

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y POLITICA AGRARIA, Y EL GRUPO "CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA OSCOS-EO" PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, EN EL MARCO DEL FEMPA Y LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN. CONV/2024/735

En el lugar y fecha de firma electrónica

De una parte, Don Marcelino Marcos Líndez, Consejero de Medio Rural y Política Agraria de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias, en virtud del Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento y designado para la suscripción de la presente adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16. de noviembre de 2026.

De otra, Don César Villabrille Quintana, Presidente del Grupo "Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo", con CIF G-33476052, en representación del mismo, con poderes de representación legal suficientes para la suscripción de la presente adenda.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente adenda.

EXPONEN

Primero. - Que con fecha 10 de septiembre de 2024 se suscribe el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y el grupo CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA OSCOS-EO para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo (en adelante EDLP), en el marco de del FEMPA, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2027.

Segundo. - Que la cláusula vigésima del convenio establece que antes de la finalización del plazo de vigencia y, en todo caso, para la ejecución de la totalidad de la programación financiera prevista, las partes podrán acordar su prorroga hasta el 31 de diciembre de 2029, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Tercero. - Que la cláusula decimotercera, apartado 3 del convenio, prevé la posibilidad de redistribuir las anualidades fijadas en la programación financiera indicativa del Anexo I, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. - Que la cláusula decimoctava, apartado 3 del convenio, prevé la posibilidad de reajustar el cuadro financiero del Anexo I, a fin de optimizar la asignación de los recursos, una vez evaluada la ejecución financiera del grupo.

Quinto. - Que, de la ejecución del convenio hasta el primer semestre de 2026, a través de las correspondientes convocatorias anuales de subvenciones para la aplicación de las EDLP, en la Prioridad 3.1.2 ha resultado un gasto inferior al previsto por importe de **135.021,08 €,**

Sexto. - Así mismo en la Prioridad 3.1.1 – Ayuda Preparatoria -del Plan Financiero FEMPA se ha ejecutado un gasto inferior al previsto que ha sido reasignado a la Prioridad 3.1.2- Aplicación Estrategias EDLP- por lo que le corresponde al presente Grupo la cantidad de **6.788,52€** conforme a la distribución del plan financiero entre los GALP para el presente periodo.

1

Cód. 2026-09669

Financiado por la Unión Europea

Principado de Asturias | Consejería de Medio Rural y Política Agraria

Séptimo. - Por tanto, es aconsejable la redistribución de los remanentes existentes por importe de **141.809,60€** en las anualidades que restan para la ejecución del programa del FEMPA, por lo que procede la prórroga del convenio hasta 2029 y una redistribución de la cuantía de las anualidades restantes en la Prioridad 3.1.2- Aplicación Estrategias EDLP-

Octavo. - Que la cláusula decimocuarta, apartado 3 del convenio, establece que el GALP podrá imputar gastos de funcionamiento y animación hasta el 31 de diciembre de 2027 y que, en caso de prórroga, podrán imputarse gastos de funcionamiento hasta el plazo establecido en dicha prorroga.

Noveno. - Que el Anexo I del convenio establece la previsión de las anualidades 2028 y 2029 de la subvención para gastos de funcionamiento - Prioridad 3.1.3- para el caso de su prórroga.

Total anualidades prorroga	2028	2029
34.874,30	17.437,15	17.437,15

No obstante, en los gastos de funcionamiento hasta 2026 existe gasto no ejecutado por importe de 5.636,63 € que es conveniente imputar y redistribuir para las anualidades de 2028 y 2029.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, establecen las siguientes

CLAUSULAS

Primera. – **Prórroga del convenio**

A través de la presente adenda se prorroga la vigencia del Convenio de Colaboración hasta el 31 de diciembre de 2029.

La eficacia de la presente adenda queda supeditada a su inscripción en el Registro de Convenios y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Segunda. – Modificación de la cláusula decimoquinta

Se modifica el apartado 3 de la cláusula decimoquinta en el siguiente sentido:

3. La distribución de las cuantías del convenio conforme a las clausulas decimotercera y decimocuarta es la siguiente:

Cód. 2026-09669

Financiado por la Unión Europea

Principado de Asturias | Consejería de Medio Rural y Política Agraria

	€
Ayudas EDLP	405.279,62
Gastos funcionamiento	99.622,90
TOTAL	**504.902,52**

Tercera- Modificación del Anexo I del Convenio

Se modifica el Anexo I del Convenio, en los términos siguientes:

Distribución inicial:

APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP- PRIORIDAD 3.1.2

TOTAL €	2024	2025	2026	2027	2028	2029
398.491,10	1.000,00	157.700,00	120.700,00	39.697,03	39.697,03	39.697,04

Nueva distribución**:**

APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP- PRIORIDAD 3.1.2

TOTAL €	2024	2025	2026	2027	2028	2029
405.279,62	0	55.696,44	88.682,48	104.697,03	82.207,57	73.996,1

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO- PRIORIDAD 3.1.3

El GALP OSCOS EO podrá imputar gastos de funcionamiento y animación - PRIORIDAD 3.1.3- correspondientes a la prorroga en las anualidades 2028 y 2029 por las cuantías siguientes:

Total anualidades prorroga	2028	2029
40.510,93	20.255,47	20.255,46

Cuarta. – Se mantienen vigentes el resto de las cláusulas del convenio en todos aquellos extremos que no resulten afectados por la presente modificación.

3

Cód. 2026-09669

Financiado por la Unión Europea

Principado de Asturias | Consejería de Medio Rural y Política Agraria

En prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentren sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria	Por el GALP "OSCOS-EO"
Marcelino Marcos Líndez	César Villabrille Quintana

Cód. 2026-09669